

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 9/14

VISTO:

La nota remitida por el DEM adjuntando proyecto de concurso SEMANA SANTA EN APOSTOLES que diera origen al expediente n° 23/14;

CONSIDERANDO:

La iniciativa privada del programa televisivo “CACHAPE VIAJERO” en la realización de un concurso con motivo de las festividades por la Semana Santa, a través del cual pretende realzar nuestras costumbre y exponerlas al resto del país, por motivo que el mismo es televisado en diferentes canales de toda la argentina.

Concurso que tiene como novedad proponer a los comercios de esta ciudad, adornen sus vidrieras con motivos de esta fiesta pascual, con objetos antiguos y/o actuales que hagan alusión a la misma, enriqueciendo de esta forma nuestra cultura la que es transmitida de generación en generación.

Fue propuesto como uno de los premios para el comercio ganador la exención del pago de la tasa de comercio por dos meses, a lo que este cuerpo ve con buen agrado para motivar a los interesados a concursar ya que son las caras visibles no solo para los vecinos de Apóstoles sino también para aquellos turistas que vengan a visitar nuestra hermosa ciudad.

Como también vemos conveniente que el monto de la exención no supere la suma de pesos Cinco Mil (\$5000) para no ver afectado la recaudación municipal en el rubro de referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APOSTOLES**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: EXIMASE al comercio ganador del concurso **SEMANA SANTA EN APOSTOLES**, realizado por el programa televisivo **“CACHAPE VIAJERO”** de la tasa de comercio por dos (2) meses y en un monto que no supere los Pesos Cinco Mil (\$5.000) por los motivos expuestos en los considerándoos.

ARTICULO 2°: DISPONESE que la exención dispuesta en el artículo 1° será efectiva si el comercio ganador, no posee deuda con este municipio en el rubro que se pretende eximir.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 9 DE ABRIL DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 5-14.

Apóstoles, Misiones, 10 DE ABRIL DE 2014.-